



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

"Artículo 125.- La presente Ley entrara en vigencia a partir del día 1º de febrero de 2020."

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1141.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo